



NACIONAL



DISPOSICION 6741/2002

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Intron A Peg ochenta mcg por tratarse de productos robados.

Fecha de Emisión: 02/12/2002; Publicado en: Boletín Oficial 05/12/2002

VISTO el Expediente N° 147-1110-2324-02-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS ESSEX S.A. denuncia el robo de productos en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1299/97.

Que el siniestro se produjo en circunstancias de la importación del producto INTRON A PEG 80 mcg- (745 unidades) - lote 2-IQG- 708-1- con fecha de fabricación 08/02 y vencimiento: 08/04.

Que a fs. 3 la recurrente manifiesta que ninguno de los productos referidos ha sido previamente comercializado, solicitándose que se prohíba la venta de los mismos.

Que a fs. 4/5 se acompaña copia de la denuncia efectuada el día 14 de noviembre de 2002 en la Comisaría de Lomas del Millón.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de uso y comercialización preventivas del producto INTRON A PEG 80 mcg (745 unidades) - lote 2-IQG- 708-1- con fecha de fabricación 08/02 y vencimiento: 08/04.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos robados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos INTRON A PEG 80 mcg- (745 unidades) - lote 2-IQG- 708-1- con fecha de fabricación 08/02 y vencimiento: 08/04, por tratarse de productos robados según lo denunciado por la firma LABORATORIOS ESSEX S.A.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVeI, COOPERALA, FACAF, CAPROFAR y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

